



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 072-2019/SUNAT

APRUEBAN LA EXTENSIÓN DEL HORIZONTE DE TIEMPO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA SUNAT PARA EL PERÍODO 2018-2022

Lima, 29 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 2 de junio de 2017 y modificatorias se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual en su numeral 4.1 señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y, añade, estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que con la Resolución de Superintendencia N° 189-2017/SUNAT de fecha 31 de julio de 2017 se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la SUNAT para el periodo 2018-2020;

Que mediante el Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2019 la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) comunica a las entidades que deben contar con un PEI con una temporalidad que permita dar cobertura al Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 (como mínimo);

Que, en ese sentido, en el mencionado oficio el CEPLAN indica que se ha visto por conveniente y en forma excepcional facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI y de los planes a los que estos se articulan hasta el 2022; asimismo, señala que dicha extensión se basa fundamentalmente en proyectar y actualizar los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas hasta el año 2022;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-EF/41 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó, entre otros, la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Economía y Finanzas;

Que la Comisión de Planeamiento Estratégico de la SUNAT, designada con la Resolución de Superintendencia N° 032-2018/SUNAT, ha validado la extensión del horizonte de tiempo del PEI 2018-2020 de la SUNAT hasta el 2022, en los términos indicados por el CEPLAN mediante el Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) se encarga de supervisar los procesos de la formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP, el Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2019, solicitó al Director Ejecutivo del CEPLAN la opinión favorable para la aprobación del PEI de la SUNAT (la extensión del horizonte de tiempo al 2022) y la actualización de los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas hasta el año 2022;

Que a través del Oficio N° D000029-2019-CEPLAN-DE de fecha 18 de marzo de 2019 el Director Ejecutivo del CEPLAN dispuso, para el caso específico del PEI de la SUNAT, extender el plazo para su aprobación formal; además, habiendo revisado la propuesta del PEI 2018-2022 de la SUNAT, verificó y validó la metodología, consistencia y coherencia de esta hasta el 2022, de acuerdo con lo normado en la sección 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que mediante el Informe N° 004-2019-SUNAT/1V1000 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos se sustenta la extensión del horizonte de tiempo del PEI de la SUNAT para el periodo 2018-2022, así como la Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1), la Matriz del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 (Anexo B-2) y la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N° 8);

Que, en ese sentido, contando con la opinión favorable del CEPLAN como ente rector en materia de planeamiento estratégico, corresponde la aprobación de la extensión del horizonte de tiempo del PEI hasta el 2022 por el titular de la SUNAT;



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del ROF de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la extensión del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el periodo 2018-2022, así como la Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1), la Matriz del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 (Anexo B-2) y la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N° 8), que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA